



222

Municipalidad Distrital de Sayán

"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2011-CM/MDS

Sayán, 01 de Junio del 2011.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Sayán en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de Junio del 2011;

VISTO:

El pedido del Alcalde Distrital presentado y expuesto, ante el Pleno del Concejo Municipal, relacionado al Convenio de Interinstitucional entre la "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN" y la "COMUNIDAD CAMPESINA DE QUINTAY"

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico vigente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En concordancia, con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, en mérito a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Subcapítulo I. El Concejo Municipal. Artículo N° 09 Sobre las atribuciones del Concejo Municipal; inciso 26) Corresponde al Concejo Municipal: *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*.

Que, efectuada la exposición y la sustentación del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán sobre la aprobación del Convenio Interinstitucional entre la "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN" y la "COMUNIDAD CAMPESINA DE QUINTAY", refiere que el área donde funcionará el relleno sanitario del distrito de Sayán esta ubicada en la "Pampa de Mani", quebrada izquierda y tiene una extensión superficial de (02) dos hectáreas. Asimismo, el Alcalde Distrital manifiesta a los señores regidores del Concejo Municipal que la "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN" se compromete en la adquisición, instalación y entrega de una Antena de Internet a favor de la "COMUNIDAD CAMPESINA DE QUINTAY" y en arrojar los desechos en el lugar indicado y señalado por la "COMUNIDAD CAMPESINA DE QUINTAY" a fin de evitar la contaminación ambiental. De otro lado, el señor Alcalde distrital refiere que la "COMUNIDAD CAMPESINA DE QUINTAY" asumirá el compromiso de *Ceder gratuitamente* un área de (02) dos hectáreas para que funcione el





221

Municipalidad Distrital de Sayán

relleno sanitario del distrito de Sayán., los regidores del Consejo Municipal con las observaciones planteadas y después de una amplia deliberación y el debate constructivo;

Y, en uso de las atribuciones conferido por el Art. 9 inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, emiten el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Interinstitucional entre la "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN" y la "COMUNIDAD CAMPESINA DE QUINTAY", previa disponibilidad presupuestal de la Corporación Edil.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Distrital la suscripción del Convenio de Interinstitucional entre la "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN" y la "COMUNIDAD CAMPESINA DE QUINTAY".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub- Gerencia de Administración, Oficina de Desarrollo Social, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Sayán el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en lo que les corresponda.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR de la aprobación del Convenio Interinstitucional a la "COMUNIDAD CAMPESINA DE QUINTAY" para la suscripción correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
.....
DR. JOSE DANIEL MAYTA ZAMORA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
PROVINCIA DE HUAYRA - REGIÓN LIMA
.....
FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AZUINO
ALCALDE





228

Municipalidad Distrital de Sayán

"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN**, con RUC N° 20188920498, con domicilio legal en Calle Grau N° 258, distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde el Sr. **FELIX VICTOR ESTEBAN AQUINO**, identificado con Documento Nacional de Identificación N° 15698762, facultado para tal efecto conforme al Artículo N° 20 numeral 6), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN**", y de la otra parte la "**LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUINTAY**", representada por el señor. **DALTON H. RAMIREZ ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identificación N° 41710224 con domicilio en la Comunidad Campesina de Quintay distrito de Sayán provincia de Huaura, departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará "**LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUINTAY**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN**", es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, goza de personería jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, regida bajo el amparo de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

"**LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUINTAY**", es una persona jurídica de derecho privado que a través de la cooperación comunal promueve el bienestar de los comuneros.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ❖ La Ley N° 27972 "LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES".
- ❖ La Ley N° 24656 "LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS".

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

A través de este Convenio, "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN**" y "**LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUINTAY**", reglan las condiciones a través de las cuales "**LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUINTAY**" cede un área superficial de su propiedad para que funcione el relleno sanitario del distrito.

CLAUSULA CUARTA: DEL AREA CEDIDA

"**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN**" y "**LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUINTAY**", acuerdan que el área donde funcionará el relleno sanitario del distrito de



219

Municipalidad Distrital de Sayán

Sayán esta ubicada en la "Pampa de Maní", quebrada izquierda y tiene una extensión superficial de (02) dos hectáreas.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

V.1.- "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN" asumirá el siguiente compromiso:

- ❖ "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN" se compromete en la adquisición, instalación y entrega de una Antena de Internet a favor de "LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUINTAY".
- ❖ "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN" se compromete a arrojar los desechos en el lugar indicado y señalado por "LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUINTAY" a fin de evitar la contaminación ambiental.
- ❖ "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN" proporcionará pintura (*entre lavables y esmaltes*) para la capilla y plaza de armas de "LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUINTAY".

"LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN" los días 14, 15 y 16 de agosto de cada año de vigencia del presente Convenio Interinstitucional deberá proporcionar un volquete y cisterna a todo costo para los trabajos de limpieza de la "LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUINTAY".

V.2.- "LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUINTAY" asumirá el siguiente compromiso:

❖ *Ceder gratuitamente* un área de (02) dos hectáreas para que funcione el relleno sanitario del distrito de Sayán.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Interinstitucional, regirá durante la gestión edil actual, 2011- 2014.

CLAUSULA SETIMA: EL PRINCIPIO DE INTERPRETACION DEL CONVENIO

Las partes refieren que, en caso de divergencia en la interpretación del Convenio, esta será entendida en base al principio de buena fe, interpretación objetiva y armonizando todas sus disposiciones.

CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS

"LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN" y "LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUINTAY" de común acuerdo y con plena manifestación de la voluntad, señalan que AGOTARAN TODAS LAS VÍAS CONCILIATORIAS A EFECTO DE DAR SOLUCIÓN A



218

Municipalidad Distrital de Sayán



LAS CONTROVERSIAS que se pudieran generar como producto de las ejecuciones del objeto del Convenio Interinstitucional y las obligaciones de las partes, así como la interpretación de las mismas. En caso contrario renuncian al fuero de sus domicilios y se someterán a los Jueces y Tribunales de la Corte Superior de Justicia de Huaura – Huacho, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pueda resultar de sus domicilios legales; Asimismo, las comunicaciones y notificaciones se remitirán al domicilio señalado en la introducción del presente contrato.



CLÁUSULA NOVENA: DISOLUCION DE CONVENIO

De incumplir alguno de los compromisos suscritos en el presente convenio será resuelto automáticamente, el mismo que quedará nulo.

En señal de conformidad firman las partes en tres ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la Ciudad de Sayán a los 08 días del mes de junio del 2011.


COMUNIDAD CAMPESINA DE COINTAY
Barr. Jmg. Dalton H. Ramírez Espinoza
PRESIDENTE
Dalton H. Ramírez Espinoza
Presidente
DNI N° 41710224


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN
PROVINCIA DE HUAURA - REGION LIMA
Sr. Félix Víctor Esteban Aquino
Alcalde Distrital de Sayán
DNI N° 15698762

